



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/52/Add.2
31 de enero de 2006

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

**INFORME DE SEGUIMIENTO PRESENTADO POR LEANDRO DESPOUY,
RELATOR ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE
MAGISTRADOS Y ABOGADOS**

Adición

MISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ECUADOR*

* El resumen del informe sobre la misión se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe figura en el anexo del resumen y se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.

Resumen

El presente informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y otros actores nacionales e internacionales en relación con la crisis judicial e institucional por la que atravesó el Ecuador. Abarca desde la destitución inconstitucional de los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte Suprema de Justicia ocurridas en noviembre y diciembre de 2004, hasta la integración de una nueva Corte Suprema de Justicia acaecida el pasado 30 de noviembre de 2005. El Relator Especial supervisó esta situación de cerca y a tal fin realizó dos misiones en el Ecuador. La primera, en marzo del 2005, fue objeto de un breve informe preliminar presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/60/Add.4) y la segunda misión, en julio del mismo año.

En seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe preliminar, las instituciones ecuatorianas constituyeron un Comité de Calificación que llevó a cabo el proceso de selección de los nuevos jueces de la Corte Suprema de Justicia, de manera transparente, bajo el control ciudadano y la supervisión de organismos internacionales y nacionales, y con la participación de magistrados de otros países de la región. También, destaca la veeduría internacional llevada a cabo por las Naciones Unidas en este proceso que, por su carácter inédito, representa una verdadera innovación en las actividades de la Organización en este campo.

A modo de conclusión, el Relator Especial manifiesta su voluntad de hacer un seguimiento de la actividad de la nueva Corte Suprema de Justicia y de la implementación de las reformas que, en forma urgente, recomienda se lleven a cabo en el ámbito de la justicia. Estas reformas incluyen el dictado de una nueva ley orgánica de la función judicial y de una ley que norme y garantice la carrera judicial, la concreción real del principio de unidad jurisdiccional, y el establecimiento de una eficaz defensoría pública. Asimismo, el Relator especial recomienda que se dé prioridad a la integración del Tribunal Constitucional y a la normalización del Tribunal Supremo Electoral, así como al nombramiento del Contralor General y del Ministro Fiscal General.

Anexo

**INFORME DE SEGUIMIENTO PRESENTADO POR LEANDRO DESPOUY,
RELATOR ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE
MAGISTRADOS Y ABOGADOS**

(13 A 18 DE MARZO DE 2005 Y 11 A 15 DE JULIO DE 2005)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	4
I. ANTECEDENTES.....	2- 3	4
II. CRISIS INSTITUCIONAL.....	4	4
III. EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	5- 10	5
A. Las veedurías internacionales y nacionales	11- 15	6
B. Principales observaciones y acciones realizadas por las veedurías internacionales	16	7
IV. PRIMER LOGRO: INTEGRACIÓN DE LA NUEVA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	17- 19	8
V. DESAFÍOS/REFORMAS PENDIENTES.....	20- 25	9
A. Tribunal Constitucional	21- 22	9
B. Tribunal Supremo Electoral.....	23- 24	9
C. Ley Orgánica de la Función Judicial	25	10
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	26- 36	10

INTRODUCCIÓN

1. Este informe, que se presenta a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, abarca la evolución operada en el Ecuador desde la crisis institucional provocada por la destitución inconstitucional de los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte Suprema de Justicia, hasta la integración de una nueva Corte Suprema de Justicia acaecida el pasado 30 de noviembre de 2005. La circunstancia de que aún falte la integración del Tribunal Constitucional, la normalización del Tribunal Supremo Electoral y la implementación, en forma urgente, de reformas estructurales básicas del sistema judicial ecuatoriano, hacen aconsejable que el Relator Especial continúe su tarea de seguimiento de las recomendaciones oportunamente señaladas en sus anteriores informes y de las que se realizan en éste.

I. ANTECEDENTES

2. El 25 de noviembre de 2004 se destituyó de manera inconstitucional a los miembros del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral. Con posterioridad, el 8 de diciembre de 2004, el Congreso Nacional persistió con este comportamiento y destituyó también a los 31 magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Inmediatamente intervino el Relator Especial para solicitar explicaciones al Gobierno por el agravamiento de la situación e indicó a las autoridades su interés de realizar una visita *in situ*, que finalmente se concretó del 13 al 18 de marzo de 2005.

3. Como fue relatado en su informe preliminar presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/60/Add.4) y en el informe presentado a la Asamblea General en su 60º período de sesiones (A/60/321), el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados visitó el Ecuador en dos oportunidades. En el informe preliminar elaborado a raíz de su primer visita el Relator Especial verificó que el país se había apartado del Estado de derecho y que el comportamiento del Congreso y del Gobierno empujaban al país hacia una agudización de la crisis. Solicitó vivamente reencauzar el proceso por los canales institucionales previstos en la Constitución, sugiriendo posibles vías y criterios para la constitución de una Corte Suprema de Justicia independiente. Con posterioridad, del 11 al 15 de julio de 2005, el Relator Especial realizó una segunda visita por invitación del Gobierno con el objeto de hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe preliminar, en particular, contribuir a la búsqueda de las vías más oportunas para resolver la crisis provocada por la destitución inconstitucional de los miembros de los tres altos tribunales del país. Finalmente, el 30 de noviembre, el Relator Especial viajó por tercera vez al Ecuador para asistir al acto de asunción de los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

II. CRISIS INSTITUCIONAL

4. En su exposición oral ante la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2005, el Relator Especial señaló la crisis institucional por la que atravesaba el país, advirtió al plenario sobre los riesgos de que la situación se agravara aún más y pidió a la comunidad internacional que siguiera de cerca el desarrollo de los acontecimientos. Lamentablemente las recomendaciones del

Relator Especial fueron acogidas sólo de manera parcial por los principales actores políticos del Ecuador. En una primera fase, el Congreso Nacional y el Gobierno no lograron acordar un mecanismo para revertir las decisiones inconstitucionales adoptadas a fines de 2004, tal como lo solicitaba el Relator Especial. Al mismo tiempo, la nueva Corte Suprema de Justicia -llamada "*de facto*" por amplios sectores de la población- adoptó una decisión de enorme trascendencia política: declaró la nulidad de las causas seguidas en contra de dos ex presidentes de la República, Abdalá Bucaram y Gustavo Noboa, y un ex vicepresidente, Alberto Dahik. Esto agravó las tensiones sociales y políticas del país y extendió la crisis al conjunto de instituciones. Ante las crecientes protestas y manifestaciones populares, el Presidente Lucio Gutiérrez, mediante decreto ejecutivo de fecha 15 de abril de 2005, destituyó a la Corte Suprema elegida ilegalmente el 8 de diciembre de 2004, al mismo tiempo que declaró el estado de emergencia en la ciudad de Quito. Por su claro corte autoritario, ambas decisiones recibieron el rechazo de la mayor parte de la ciudadanía del país. Por su parte, el 17 de abril, el Congreso Nacional dejó sin efecto la resolución del 8 de diciembre de 2004 mediante la cual había elegido ilegalmente a los miembros de la Corte Suprema, conforme a lo recomendado por el Relator Especial en su informe preliminar, pero no ordenó la reincorporación en sus cargos de los miembros de la anterior Corte destituidos el 8 de diciembre de 2004. De esta manera el Ecuador se quedó sin Corte Suprema de Justicia y la decisión del Congreso no fue suficiente para aplacar la protesta ciudadana. El 20 de abril, para detener la ola de tensión y violencia que arreciaba especialmente en la capital, el Congreso Nacional declaró el abandono del cargo del Presidente Lucio Gutiérrez y puso en práctica el mecanismo de sucesión constitucional a favor del entonces Vicepresidente y hoy Presidente constitucional, Alfredo Palacio. El 26 de mayo, el Congreso Nacional aprobó un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial, de conformidad con otra recomendación del Relator Especial, para permitir la reestructuración de la Corte Suprema de Justicia.

III. EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

5. Para administrar el proceso de calificación y designación de los nuevos magistrados y conjuces de la Corte Suprema de Justicia, la nueva Ley Orgánica de la Función Judicial estableció a ese efecto la conformación de un Comité de Calificación independiente. Este mecanismo ad hoc fue creado para compensar la imposibilidad de aplicar la cláusula constitucional referida al principio de la cooptación, debido a la inexistencia del órgano facultado para hacerlo, esto es, la propia Corte Suprema. Entre otros aspectos, la ley señaló la necesidad de contar durante el proceso con veedurías nacionales e internacionales. Concretamente, por intermedio de la ley se invitó a las Naciones Unidas, a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y a la Unión Europea para que asumieran el rol de veedoras del proceso.

6. El Comité de Calificación, que realizó su labor desde mediados de junio hasta fines de noviembre, estuvo integrado por cuatro miembros: uno nombrado por las facultades de derecho del país, otro por las Cortes Superiores de Justicia y los tribunales del país, otro por las organizaciones de derechos humanos legalmente constituidas, y una cuarta integrante nombrada por organizaciones civiles, particularmente de mujeres. En atención al mandato de la ley, el Comité aprobó un reglamento que norma con detalle el proceso de postulación, calificación, impugnación y designación de los candidatos a magistrados y conjuces de la Corte Suprema de Justicia. Este reglamento, junto con la convocatoria a presentar postulaciones, fue publicado

el 11 de julio de 2005 en los dos diarios de mayor circulación en el ámbito nacional, con lo que se dio inicio al proceso.

7. De las 310 postulaciones recibidas por el Comité, 181 lograron superar la revisión de requisitos meramente formales. Enseguida se inició la etapa de impugnaciones, que se cumplió mediante la realización de 58 audiencias públicas en las que impugnantes e impugnados presentaron oralmente sus argumentos. Finalmente el número de candidatos elegibles se redujo a 169.

8. Se procedió entonces a la calificación de los candidatos. Se evaluaron, entre otros aspectos, los años de experiencia de los candidatos, los estudios y títulos académicos, el desempeño de cargos de alto nivel, el número de publicaciones académicas y los reconocimientos recibidos. El puntaje final de los candidatos estuvo dado, por un lado, por el resultado de la evaluación de su hoja de vida a la luz de los criterios establecidos en la ley y el reglamento, y, por otro lado, por la calificación obtenida en las pruebas de aptitud tomadas por las empresas auditoras contratadas al efecto. Los candidatos tuvieron oportunidad de solicitar una reconsideración de sus calificaciones. El Comité oficializó la lista de calificaciones finales el 22 de noviembre.

9. Ante la imposibilidad de lograr la unanimidad exigida por la ley para designar a los magistrados según el origen de sus postulaciones (11 por la carrera judicial, 10 por la docencia universitaria y 10 por el libre ejercicio profesional), el 28 de noviembre se integró la Corte por el método alternativo previsto por la misma ley, esto es, nombró a los 31 mejores calificados sin consideración del origen de su postulación. Así, la Corte tendrá 18 magistrados provenientes de la docencia universitaria, 8 del libre ejercicio profesional y 5 de la carrera judicial.

10. El Comité decidió que la ceremonia de asunción de los magistrados se realizaría el 30 de noviembre. Se invitó a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la CAN, así como a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, a los presidentes de varias Cortes Supremas de la región y de España, al presidente de la Unión Internacional de Magistrados, y a los veedores internacionales del proceso, entre otras personalidades.

A. Las veedurías internacionales y nacionales

11. La ley reformada prevé la participación de veedurías nacionales e internacionales durante el proceso, por lo cual se invitó a las Naciones Unidas, a la CAN y a la Unión Europea. En su segunda visita al Ecuador, el Relator Especial, entre otros puntos, había recomendado a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que acogieran la invitación que les hacía el Estado ecuatoriano para efectuar una veeduría sobre el proceso de selección de magistrados.

12. En seguimiento de la recomendación del Relator Especial, la Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en consulta con el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría General de las Naciones Unidas y con el Buró de América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establecieron la veeduría de las Naciones Unidas. Esta veeduría se desarrolló bajo la

coordinación operativa de la Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador y recibió el valioso apoyo de la Unión Internacional de Magistrados, representada por su Presidente, el Dr. Sidnei Beneti, así como de especialistas en materia de procedimientos. Asimismo, en octubre de 2005, la Oficina del Alto Comisionado suscribió un acuerdo de contribución conjunto con el PNUD Ecuador que permitió designar a un consultor especializado, el Dr. Carlos Ayala, quien realizó una ímproba labor en su calidad de veedor de Naciones Unidas y coordinó efectivamente con las otras veedurías nacionales e internacionales. Es de destacar también la excelente labor realizada por los demás veedores de Naciones Unidas, a saber: a) Dr. Víctor Moreno Catena, Vicerrector de la Universidad Carlos III de Madrid (España); b) Dr. Pablo Lanusse, abogado, ex Interventor Federal para la provincia de Santiago del Estero y ex Fiscal de la República Argentina; c) Dr. Claudio Baldino Maciel, magistrado de la Corte de Apelaciones de Río Grande del Sur (Brasil). También cumplió una labor de acompañamiento al proceso el Dr. Ricardo Gil Lavedra, ex Ministro de Justicia de la Argentina. Las Secretarías Generales de la OEA y de la CAN también participaron en la veeduría y desarrollaron una importante labor, que en muchos casos se extendió a la cooperación en otras áreas claves del fortalecimiento institucional y de la resolución de la crisis política por la que atraviesa el país. Las veedurías iniciaron sus labores en julio de 2005. La veeduría de la CAN, veedurías nacionales, así como otras acciones de seguimiento que se están desplegando sobre las recomendaciones del Relator Especial, han recibido el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que desempeñó un rol de liderazgo en esta materia, y del PNUD, gracias a un proyecto conjunto suscrito en julio de 2005.

13. Según los términos de referencia de la veeduría de las Naciones Unidas: "El objetivo de las veedurías internacionales es apoyar al desarrollo de un proceso nacional transparente, libre de influencias y ajustado a los estándares y principios normativos nacionales e internacionales sobre independencia de magistrados y abogados. En todas las etapas del proceso, los veedores se mantendrán imparciales, no interferirán en cuestiones de exclusiva responsabilidad nacional y se enfocarán en su labor de acompañamiento eminentemente técnico".

14. De conformidad con lo dispuesto en la ley, se organizaron varias veedurías nacionales para el proceso de selección de magistrados, entre ellas: Red de Justicia, Alianza Democrática Nacional, Organizaciones de Mujeres, Asamblea Popular, Asociación de Facultades de Derecho.

15. Todas estas veedurías cumplieron el rol crucial de garantizar la transparencia del proceso de selección de magistrados, brindando algunas de ellas un apoyo técnico adicional y de facilitación, que fue reconocido por el Comité.

B. Principales observaciones y acciones realizadas por las veedurías internacionales

16. Entre los principales temas que han sido objeto de recomendaciones u observaciones de las veedurías internacionales, cabe mencionar los siguientes:

- a) La necesidad de garantizar la supremacía de las disposiciones constitucionales y de los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, particularmente en lo que se refiere al derecho a la igualdad, a la defensa y los principios del ejercicio de la abogacía. En atención a los planteamientos de la Veeduría de las Naciones Unidas -que en buena medida habían sido adelantados por el Relator Especial- el Comité

consideró no aplicables dos normas legales y reglamentarias que inhabilitaban para participar en el proceso de selección de magistrados de la Corte a aquellos que hubieran defendido a personas condenadas por el delito de narcotráfico y aquellos que hubieran litigado contra el Estado en causas que involucran el patrimonio de éste.

- b) La necesidad de asegurar el presupuesto para las actividades del proceso de calificación de magistrados, así como la transparencia en el manejo financiero. El Ministerio de Economía y Finanzas reaccionó muy positivamente al llamado de las veedurías.
- c) La importancia de ceñirse a los plazos establecidos para el proceso de calificación, dada la urgencia de reestablecer la Corte Suprema de Justicia.
- d) La necesidad de aprobar una medida de acción positiva a favor de la equidad de género, según los principios contenidos en la Constitución del Ecuador y en los tratados internacionales, particularmente el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El Comité de Calificación acogió el planteamiento de las veedurías y de las organizaciones de mujeres, y aprobó un cupo de 20% de mujeres, esto es seis magistradas, para la integración de la Corte. Sin embargo, el mecanismo para hacer efectiva esta medida de acción positiva finalmente no se puso en práctica, por lo que sólo dos mujeres serán magistradas.
- e) La licitud de aprobar una medida de acción positiva para favorecer la participación de afroecuatorianos en la Corte. El Comité no acogió el pedido de la comunidad afroecuatoriana.
- f) El reconocimiento a la apertura y transparencia mostrada por el Comité.
- g) La preocupación por el impasse surgido al interior del Comité en la última semana del proceso y el ofrecimiento de buenos oficios para aproximar a las partes e intentar superar las diferencias. Estos buenos oficios fueron decisivos para lograr una definición consensuada en el seno del Comité el día 28 de noviembre.

IV. PRIMER LOGRO: INTEGRACIÓN DE LA NUEVA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

17. Como resultado del proceso de selección de magistrados iniciado el 11 de julio y concluido el 30 de noviembre, fueron designados 31 jueces y 21 conjuces de la Corte Suprema de Justicia.

18. Este proceso de selección de miembros de la Corte Suprema de Justicia tiene aspectos únicos y originales que podrían ser aplicados en situaciones similares. La originalidad de esta experiencia está dada por las características del proceso: transparencia, control ciudadano, supervisión por parte de observadores nacionales e internacionales y participación de jueces de otros países de la región y de instancias internacionales de la órbita judicial, como la Unión Internacional de Magistrados. La participación de los presidentes de las Cortes Supremas

de Justicia de Panamá y Chile como testigos de honor en la asunción de la Corte muestra con claridad el interés y la solidaridad internacionales.

19. La recién asumida Corte Suprema tiene ante sí el reto de tramitar de manera eficiente el elevado número de causas pendientes que se han acumulado a lo largo de los pasados meses. El nivel de independencia con el que lo haga, particularmente en los procesos más sensibles desde el punto de vista político, será clave para el afianzamiento de su credibilidad social. La manera expedita, consensuada y clara con la que ha procedido a la designación de su Presidente, a la integración de las distintas salas especializadas y al nuevo sorteo de las causas penales es una señal que ha sido percibida de manera positiva por la sociedad ecuatoriana. Es de esperar que persevere en esa tendencia en lo relativo a la reestructuración del Consejo Nacional de la Judicatura.

V. DESAFÍOS Y REFORMAS PENDIENTES

20. Así como cabe resaltar la notoriedad y originalidad de la integración de la nueva Corte Suprema, todavía quedan pendientes determinadas reformas sobre el conjunto del sistema judicial que de no llevarse a cabo pueden incidir negativamente sobre el desarrollo de esta nueva Corte y afectar todo el proceso, en particular:

A. Tribunal Constitucional

21. El artículo 275 de la Constitución Política del Ecuador establece que el Tribunal Constitucional estará integrado por nueve vocales nombrados por el Congreso Nacional, de ternas remitidas por el Presidente de la República (dos vocales), la Corte Suprema de Justicia (dos vocales), el propio Congreso Nacional (dos vocales), los alcaldes y prefectos (un vocal), las centrales de trabajadores y las organizaciones indígenas y campesinas del país (un vocal), y las cámaras de la producción (un vocal).

22. A juicio de muchos interlocutores del Relator Especial, el modo corporativista-funcional de integración del Tribunal Constitucional ha operado en contra de su profesionalización e independencia. Si bien la necesidad de reformar la Constitución en esta parte es un tema que actualmente se debate en el Ecuador no cabe duda que la pronta integración del mismo constituye una exigencia ineludible en la medida en que este Tribunal es competente para resolver en última instancia los asuntos relacionados con los derechos humanos y las garantías fundamentales reconocidas en la Constitución y en los convenios internacionales suscritos por el Ecuador.

B. Tribunal Supremo Electoral

23. Según la Constitución del Ecuador, el Tribunal Supremo Electoral es el órgano encargado de administrar los procesos electorales y de juzgar las cuentas de los partidos políticos sobre el monto, origen y destino de los recursos de las campañas electorales. El Tribunal se integra por vocales nominados por "los siete partidos políticos, movimientos o alianzas políticas que hayan obtenido las más altas votaciones en las últimas elecciones plurinominales" (art. 209).

24. Del mismo modo que ocurre con el Tribunal Constitucional, en la actualidad el país debate la necesidad urgente de reformar el método de integración del Tribunal Supremo Electoral o su transformación en una verdadera Corte, jurídica e imparcial, que procese las infracciones electorales.

C. Ley Orgánica de la Función Judicial

25. Esta ley abarcaría, entre otros, los temas de la unidad jurisdiccional, la carrera judicial, la defensoría pública y el procedimiento para que opere la cooptación en la Corte Suprema de Justicia. El proyecto de ley se encuentra en el Congreso para su discusión desde hace largo tiempo, sin ser tratado, lo que refleja la crónica postergación de que son objeto los temas de la Justicia en el Parlamento ecuatoriano.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

26. El Relator resalta la importancia y originalidad del proceso de integración de la nueva Corte Suprema de Justicia. En efecto, este proceso reúne particulares características: transparencia, control ciudadano, monitoreo de organismos internacionales y nacionales, participación de magistrados de otros países de la región. La presencia de las Naciones Unidas en las tareas de verificación del Comité y la designación de los jueces de la Corte, por su carácter inédito, representan una verdadera innovación en las actividades de las Naciones Unidas en este campo, a la vez que refleja la voluntad de transparencia de las máximas autoridades del país.

27. El Relator Especial destaca las valiosas enseñanzas que resultaron del proceso de integración de la Corte Suprema de Justicia, especialmente la forma en que se articularon y coordinaron los distintos componentes del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general.

28. El Relator Especial lamenta que la inclusión de una medida de acción positiva a favor de la equidad de género estableciendo un cupo de 20% de mujeres para la integración de la Corte, de conformidad con los principios contenidos en la Constitución de Ecuador y en los tratados internacionales, finalmente no haya podido hacerse efectiva, y recomienda que este tema sea considerado a la hora de aplicar el mecanismo de la cooptación para llenar vacantes en la Corte Suprema, así como en otros procesos de integración de altos tribunales del Ecuador. Asimismo, el Relator especial recomienda la adopción de una medida de acción positiva para favorecer la participación de afroecuatorianos e indígenas en las instituciones mencionadas.

29. En cuanto a la nueva Ley Orgánica de la Función Judicial, el Congreso ha anunciado que discutirá el proyecto de ley próximamente. El Relator Especial considera que debería darse prioridad a este tema en consideración de la crisis que ha enfrentado la función judicial. Esa discusión debería producirse de manera abierta, de modo que se recojan las opiniones de los funcionarios judiciales, los abogados y la sociedad en general.

30. Importantes iniciativas de cooperación internacional en el ámbito de la justicia quedaron suspendidas tras los acontecimientos de fines de 2004. Es de esperar que con

prontitud, pero de manera coordinada, se retomen los temas que quedaron pendientes. El enfoque de la cooperación internacional en esta materia, en todo caso, tendrá que renovarse; los criterios de los operadores internos y externos de la administración de justicia tienen que integrarse de una manera más adecuada. El rol de facilitación y coordinación de las Naciones Unidas podría resultar muy oportuno.

31. El Relator Especial elaborará un informe específico sobre el proceso de integración de la Corte Suprema en el Ecuador por entender que el mismo ofrece valiosas enseñanzas a las actividades que desarrolla Naciones Unidas en materia de fortalecimiento institucional y, al mismo tiempo, constituye un ejemplo de la positiva articulación que puede establecerse entre las Naciones Unidas y otros organismos, como son en este caso la OEA, la CAN y otros.

32. El Relator Especial se propone hacer un seguimiento de la actividad de la nueva Corte Suprema de Justicia y de la implementación de las reformas que, en forma urgente, deben llevarse a cabo en el ámbito de la justicia.

33. El Relator alienta el establecimiento de mecanismos que garanticen una amplia participación ciudadana en el proceso de reforma de la administración de justicia.

34. Una de las primeras labores de la Corte Suprema de Justicia será la remisión de dos ternas al Congreso para la conformación del Tribunal Constitucional. Es de esperar que la Corte, elegida a través de un exigente mecanismo de calificación, proceda con igual rigurosidad a la hora de elaborar sus ternas. En el supuesto de que la normativa lo permitiese, sería importante que los otros entes nominadores procedieran de igual modo. De esa manera se contribuiría a la integración de un Tribunal debidamente jerarquizado, en el que la presencia de notables juristas del país sea una garantía de probidad e independencia.

35. Con relación al Tribunal Supremo Electoral y de cara a la reforma electoral que viabilice el desarrollo de las elecciones generales previstas para el año 2006, el Relator Especial manifiesta que la oportunidad debería ser aprovechada para avanzar hacia un diseño institucional que garantice imparcialidad y profesionalidad en esta materia.

36. El informe señala la necesidad de emprender en forma urgente las reformas del conjunto del sistema judicial, en particular:

- a) Una nueva Ley Orgánica de la Función Judicial;
- b) Una ley que norme y garantice la carrera judicial;
- c) La concreción real del principio de unidad jurisdiccional;
- d) El establecimiento de una eficaz defensoría pública;
- e) Asimismo, es de esperar el pronto nombramiento del Contralor General y del Ministro Fiscal General.
